

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA ANAYA
DEMANDADO: NELLY JOHANA SANCHEZ ANAYA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120220016200

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que se incorporó comprobante de notificación de la demandada Nelly Johana Sánchez Anaya; contestaron la demanda los demandados Edwin Alberto, Diana Carolina, Sergio Andrés Sánchez Galvis; contestó la demanda la profesional del derecho designada como curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados de Luis Francisco Sánchez Jiménez, sírvase proveer. Bucaramanga, diciembre 15 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00162-00

De la notificación de Nelly Johana Sánchez Anaya.

Revisado el asunto de la referencia, observa el Despacho que, pese a que el apoderado judicial del extremo demandante pretende acreditar haber cumplido con el trámite de notificación personal de la demandada NELLY JOHANA SANCHEZ ANAYA¹, en este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, vale señalar que no podrá tenerse en cuenta dicha actuación como quiera que nuevamente no informó cual es el objeto del mensaje, los términos en los que se entiende surtida la notificación, ni el término de traslado para contestar la demanda, sin perjuicio de que exista acuse de recibido.

En tal sentido, reiterando lo manifestado en el proveído dictado el 8 de septiembre de 2022², se requiere nuevamente a la demandante para que efectúe la notificación de la demandada NELLY JOHANA SANCHEZ ANAYA siguiendo las previsiones del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 e incorpore al expediente electrónico copia digital (captura de pantalla) del mensaje remitido en donde se pueda evidenciar la información del proceso de la referencia, los términos en los que se entiende surtida la notificación, el término con que cuenta para contestar la demanda, el comprobante de que se acusó recibido o se obtuvo acceso al mensaje, además de todos los documentos remitidos que son necesarios para poder ejercer el derecho de contradicción y defensa.

De la contestación de los demandados Sánchez Galvis.

Visto que los demandados Edwin Alberto, Diana Carolina, Sergio Andrés Sánchez Galvis presentaron contestación de la demanda el 25 de noviembre de 2022 a través de apoderado judicial³, como quiera que no se evidencia en el expediente electrónico que el extremo demandante hubiese cumplido la carga que se le impuso respecto a su notificación a través del auto del 8 de septiembre de 2022⁴, de conformidad con lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, será del caso entenderlos notificados de todas las providencias que se han dictado en la causa a partir del día en que presentó la contestación, se reitera, desde el 25 de noviembre de 2022.

De la contestación de la curadora ad-litem

Se observa que la profesional del derecho que acude como defensora de oficio se notificó de la demanda el 29 de noviembre de 2022⁵, por tanto, como quiera que la contestación arribada se presentó el 7 de diciembre de 2022⁶, la misma deberá entenderse oportunamente radicada y en el momento procesal adecuado se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas.

¹ Ver archivo 021 Cuaderno Principal

² Ver archivo 014 Cuaderno Principal

³ Ver archivo 028 Cuaderno Principal

⁴ Ver archivo 014 Cuaderno Principal

⁵ Ver archivo 027 Cuaderno Principal

⁶ Ver archivo 030 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA DOLORES ANAYA ANAYA
DEMANDADO: NELLY JOHANA SANCHEZ ANAYA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120220016200

Finalmente, vale señalar que en atención a que aún no se encuentran debidamente notificados todos los integrantes del extremo pasivo, una vez se realice la comunicación a la señora NELLY JOHANA SANCHEZ ANAYA se dispondrá correr el traslado correspondiente a la activa de los medios de defensa que se formulen en el marco del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 001 del 11 de enero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3b6c5e2967a60efe4c2523648b7d4bd4323b5b3f8dd980bc13ef3b35d19884**

Documento generado en 19/12/2022 10:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>